



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2021-MDP

Pichanaqui, 24 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGIÓN JUNÍN

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2021-MDP, de fecha 24 marzo del presente año, se estableció el Acuerdo de Concejo Municipal N° 16-2021-MDP, que aprueba el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Art. 85 de la referida Ley, señala las funciones que ejercen las Municipalidades Distritales, en materia de Seguridad Ciudadana, por lo que en forma específica y exclusiva le corresponde: "Establecer un sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la policía nacional y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, Vigilancia Ciudadana, Rondas Urbanas, Campesinas o similares, de nivel Distrital o de centros poblados en la jurisdicción Provincial de acuerdo a ley";

Que, el literal e) del Artículo 30 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaria Técnica presenta al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, constituye un documento de gestión de corto plazo que ha sido elaborado siguiendo los Lineamientos y Políticas de Estado, en concordancia con las Políticas de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, así como a los lineamientos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana (CONASEC). En este Plan se han identificado los factores críticos de entorno que conllevan a proponer políticas que garanticen una mejor calidad de vida de la población afectada por indicadores adversos como la delincuencia, las drogas y la inseguridad ciudadana, entre otros, que generen oportunidades económicas que se traduzcan en un incremento de la productividad y competitividad local;

Que, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pichanaqui, constituyen Instrumentos de Gestión que se hacen necesarios para fortalecer la Seguridad Ciudadana en el accionar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

del Comité Local de Seguridad Ciudadana, con los cuales deben promoverse, impulsarse e implementarse programas y/o actividades de prevención con un enfoque multisectorial para reducir los índices delincuenciales y de violencia, fomentando la participación del sector privado en provecho de la seguridad ciudadana. En este sentido, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana ha elaborado un proyecto Local, con la finalidad de desarrollar estrategias orientadas a garantizar y fortalecer la tranquilidad y la paz a nivel distrital, dentro del ámbito que señala la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por su parte, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pichanaqui 2021, se estructura y se convierte en una herramienta que tiene por finalidad incrementar la eficacia de las acciones conducentes a la prevención del delito y la reducción de los índices de la delincuencia, así como la disminución del porcentaje de víctimas y otras vinculadas directa e indirectamente a la inseguridad ciudadana. Es por ello que las Autoridades en los diversos niveles de Gobierno, deben asumir su responsabilidad en la lucha contra la violencia, criminalidad y delincuencia común; el esfuerzo por la Seguridad Ciudadana tiene carácter intersectorial que involucra a todos los niveles de gobierno y comprende la acción conjunta entre el Estado y la ciudadanía, en la lucha contra la delincuencia, las drogas y la inseguridad ciudadana;

Que, mediante el Informe N°99-2021-GSPMA/MDP, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, remite el Informe N°041-2021-SGSPC/GSPMA/MDP, solicitando aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana -2021, el mismo que ha sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana; Asimismo, cuenta con la Opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal, mediante el Informe Legal N°062-2021-GAL-MDP; por otro lado, cuenta con el Dictamen N°003-2021-CSPSCTTPMA-MDP, de la Comisión de Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana, la misma que ha determinado favorable, la aprobación de la mencionada Ordenanza;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°16-2021-MDP de fecha 24 de marzo del 2021, se Acordó por Unanimidad Aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana - 2021, en el Distrito de Pichanaqui;

Estando a las facultades conferidas por el Art. 9 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Pichanaqui, **POR UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI 2021.

PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI 2021, como instrumento de gestión, que tienen por finalidad garantizar que el Distrito de Pichanaqui, cuente con los niveles adecuados de Seguridad que permitan el desarrollo de actividades sociales, económicas, culturales y recreativas dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, dentro de un marco de confianza, tranquilidad y paz social para lograr mejores condiciones de vida de la población Pichanaquina; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal;

SEGUNDO.- DISPONER que en coordinación con la Policía Nacional y con los demás integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, se brinde seguridad y tranquilidad física y social a los vecinos de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

TERCERO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.municipalidadpichanaqui.gob.pe)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

